

# MODALIDADES DE LAS SERVIDUMBRES VOLUNTARIAS: TÉRMINO Y CONDICIÓN

## SERVIDUMBRES VOLUNTARIAS

Se constituyen por la voluntad de las partes, generalmente mediante un contrato.



**Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 3002**

Cualquier modificación, término o condición que afecte a una servidumbre debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.



## MODALIDADES

### TÉRMINO

**Código Civil Federal, Artículo 1120**

"Cuando el derecho de servidumbre se constituya por tiempo determinado, este se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el término".



Si desean continuar con la servidumbre deben acordar una nueva servidumbre, ya que la original se extinguiría al cumplirse el plazo.

### CONDICIÓN

Permite que las servidumbres dependan de eventos futuros e inciertos, añadiendo flexibilidad y adaptabilidad a los acuerdos.



**Código Civil Federal, Artículo 1938**

"Las condiciones de que dependen los actos jurídicos deben ser lícitas y posibles".



## TIPOS

### Suspensiva

La servidumbre no se constituye hasta que se cumpla la condición establecida.



### Resolutoria

La servidumbre se extinguirá si se cumple un evento determinado.



**Código Civil Federal, Artículo 1940.**

"Las condiciones imposibles, las prohibidas por la ley o las que son contrarias a las buenas costumbres, hacen nulo el acto jurídico que de ellas depende"

